

RESOLUCIÓN N° 401.-

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL COMISIONAMIENTO DE LA SEÑORA RUTH NATALIA SUSANA ANTÚNEZ OZUNA, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), PARA CUMPLIR FUNCIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de junio del 2024.

VISTO:

La Nota INFONA S.G. N° 135/24 de fecha 31 de mayo del 2024, presentada por la Secretaría General del Instituto Forestal Nacional (INFONA); la Resolución INFONA N° 513/24 de fecha 28 de mayo del 2024, emitida por el Instituto Forestal Nacional (INFONA); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota INFONA S.G. N° 135/24 de fecha 31 de mayo del 2024, con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 3723, el Instituto Forestal Nacional (INFONA) remite copia de la Resolución INFONA N° 513/24 de fecha 28 de mayo del 2024, emitida por la máxima instancia de esa institución.

Que, por Resolución INFONA N° 513/24 “*Por la cual se autoriza el traslado temporal de funcionaria de éste Instituto a cumplir funciones en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 28 de mayo del 2024, se autoriza el traslado temporal de la señora Ruth Natalia Susana Antúnez Ozuna, con C.I. N° 3.631.472, funcionaria del Instituto Forestal Nacional (INFONA), para prestar servicios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), desde la promulgación de la resolución.

Que, la Dirección de Finanzas, en la Nota DF N° 429/24 de fecha 05 de junio del 2024, por motivos de necesidad laboral, eleva a consideración, la propuesta de asignación de funciones de la señora Ruth Natalia Susana Antúnez Ozuna, y sugiere que la aceptación de su comisionamiento sea a partir del 05 de junio del 2024, esto debido a que la misma, se ha presentado en esa fecha a las oficinas del SENAVE.

Que, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, en su Artículo 37 dispone: *“El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.*

Que, el Decreto N° 1092/24 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7228 del 29 de diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»*”, en su Anexo A, establece:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 401.-

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL COMISIONAMIENTO DE LA SEÑORA RUTH NATALIA SUSANA ANTÚNEZ OZUNA, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), PARA CUMPLIR FUNCIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 72.- *“Traslado temporal. Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el traslado temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino. a) Duración: por tiempo determinado dentro del período del Ejercicio Fiscal vigente. En caso de continuarse dicho traslado temporal, por más tiempo del establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva, cuando dicho traslado temporal hubiera sido dispuesto por un periodo que exceda un Ejercicio Fiscal”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 establece: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ñ. nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes”.*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR el comisionamiento de la señora Ruth Natalia Susana Antúnez Ozuna, con C.I. N° 3.631.472, funcionaria del Instituto Forestal Nacional (INFONA), para cumplir funciones dentro de la estructura orgánica del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), **con vigencia desde el 05 de junio hasta el 31 de diciembre del 2024.**

Artículo 2°.- ASIGNAR funciones a la señora Ruth Natalia Susana Antúnez Ozuna, con C.I. N° 3.631.472, como Apoyo a la Gestión del Departamento de Patrimonio de la Dirección de Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Personas del SENAVE, deberá remitir en forma mensual, copia certificada del Registro de Asistencia arrojados



RESOLUCIÓN N° 401.-

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL COMISIONAMIENTO DE LA SEÑORA RUTH NATALIA SUSANA ANTÚNEZ OZUNA, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), PARA CUMPLIR FUNCIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

del Reloj Biométrico de la servidora pública comisionada, dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente, a la Dirección de Gestión de Personas o su equivalente del Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



PS/mc/lc

Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



